



*Gobierno Autónomo Departamental de La Paz*  
*Servicio Departamental de Salud*

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ Y LA FUNDACIÓN INFOCAL LA PAZ**

Convenio Interinstitucional: **GADLP/SEDESLP/UPLAN/A.CONV/CII/N° 028/21**

Conste por el presente documento de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre el Servicio Departamental de Salud La Paz y la FUNDACIÓN INFOCAL LA PAZ, en los términos y cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES).-**

Son partes en el presente Convenio:

- 1.1. **EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ**, constituye el Nivel Técnico superior de decisión, responsable de dirigir las actividades, articular el servicio de gestión y atención de la salud con la estructura general del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz; representado por el Director Técnico Dr. Ramiro Walter Narváez Fernández, designado por Resolución Administrativa Departamental N° 173/2020, del 29 de junio de 2020, responsable de la rectoría y conducción en salud en el Departamento de La Paz, quien para efectos del presente Convenio Interinstitucional se denominará **SEDES La Paz**.
- 1.2. **La FUNDACIÓN INFOCAL**, representada legalmente por el Ing. Oscar Martin Viscarra de la Torre, Gerente General de la Fundación INFOCAL, designado mediante Poder Legal Testimonio No. 0201/2020 de fecha 23 de julio de 2020, otorgado mediante Notaria de Fe Pública No. 40/2020, Notario Dra. Cinthia N. Aguilar Villanueva, que en adelante y para fines del presente Convenio Interinstitucional se denominará: **INFOCAL**.

Cuando en el presente Convenio se mencione al **SEDES La Paz** e **INFOCAL** de manera simultánea, se denominará como **"LAS PARTES"**, quienes garantizarán su legal y legítima representación para la suscripción del presente Convenio Interinstitucional.

**CLAUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-**

Que es prioridad del Estado, lograr que la población ejerza el derecho a la salud, la reducción de los altos índices de mortalidad, desnutrición y enfermedades prevalentes en la población (Diarrea, Neumonías, Tuberculosis, etc.), en especial en la mujer y el niño menor de cinco años. Que el acceso de la población está limitado por factores sociales, económicos, culturales y geográficos, por tanto es necesario llevar a cabo el presente Convenio Interinstitucional con el fin de contribuir a revertir todos los problemas anteriormente mencionados y mejorar la salud y la calidad de vida de los habitantes del Departamento de La Paz.

Ley Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRÉS IBÁÑEZ", se regulara el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

El SEDES La Paz, es el órgano desconcentrado del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, responsable de la rectoría y conducción en salud en el Departamento de La Paz, el Decreto Supremo N° 25233 de 27 de noviembre de 1998, que establece la creación de los Servicios Departamentales de Salud en cada departamento constituye el Nivel Técnico superior de decisión, responsable de dirigir las actividades, articular el servicio de gestión y atención de la salud con la estructura general del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz; integra mecanismos de concertación y coordinación interinstitucional a Nivel Departamental y articula al Servicio con instancias técnicas del Ministerio de Salud.

Vo. Bo.  
**GERENCIA GENERAL**  
 Ing. Mirta  
 W. O. D. P.

El Director Técnico que dirige el SEDES La Paz, constituye el nivel superior de decisión, responsable de dirigir las actividades, articular el servicio con la estructura general de la Gobernación, integrar mecanismos de concertación y coordinación interinstitucional a nivel departamental, representa legalmente al SEDES La Paz y es designado por el Gobernador del Departamento de La Paz.

DIRECCIÓN TÉCNICA  
 Dr. Ramiro Walter Narváez Fernández  
 SEDES - LA PAZ

En el Director Técnico del SEDES La Paz, cuenta con la delegación para la suscripción de Convenios Interinstitucionales, delegación que fue aprobada por Resolución Administrativa Departamental N° 369/2019 del 25 de noviembre de 2019, delegación que se encuentra respaldada en el marco del Reglamento de formulación, aprobación y suscripción de convenios, acuerdos, carta de intención y memorándum de entendimiento del Gobierno Autónomo departamental aprobado por Resolución Administrativa Departamental N° 196/2018 del 15 de agosto de 2018.

Dr. Ramiro Walter Narváez Fernández  
 SEDES - LA PAZ

El SEDES La Paz, a través de las Redes de Salud tiene tuición sobre los establecimientos de salud del departamento de La Paz, que ofrecen condiciones necesarias para desarrollar acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad y prestación de Servicios de Salud Integral al usuario, la familia y a la comunidad en su conjunto, constituyéndose en un gestor de los procesos de Interacción Social con bases científicas y tecnológicas en el área de Salud, juntamente con el personal de los establecimientos de Salud y en el marco de las Políticas Nacionales de Salud vigentes.

UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA  
 Dra. Mirta  
 SEDES - LA PAZ



*Gobierno Autónomo Departamental de La Paz*  
*Servicio Departamental de Salud*

El SEDES La Paz cuenta con Hospitales y Centros de Salud, ofrece condiciones necesarias para desarrollar acciones de promoción de la Salud, prevención de las enfermedades, prestación de Servicios de Salud Integral al usuario, la familia y a la comunidad en su conjunto, constituyendo en adelante un proceso de interacción social con base científico - tecnológico en el área de Salud entre estudiantes de la Carrera de Auxiliares de Enfermería de INFOCAL.

INFOCAL es una Institución sin fines de lucro, cuyo objetivo central es prestar servicios de formación y capacitación de Recursos Humanos idóneos que intervengan en el campo de la Salud, con la formación de Auxiliares de Enfermería con alto contenido humanitario y proyección comunitaria con una formación integral que será ejercida a través de prácticas supervisadas en Centros Hospitalarios y Centros de Salud del Departamento de La Paz en la ciudad del Alto.

El SEDES La Paz e INFOCAL, coinciden en declarar que la salud de la población en la ciudad de El Alto es una prioridad para alcanzar su pleno desarrollo humano y que se entiende a la Salud como el armonioso estado de equilibrio entre los factores Biológicos Sociales y Psicológicos a los cuales los seres humanos tienen derecho.

**TERCERA: (BASE LEGAL).-**

A los efectos del presente Convenio, constituyen la base legal las disposiciones siguientes:

El artículo 18 párrafo I. de la Constitución Política del Estado establece que todas las personas tienen derecho a la salud y el Estado debe garantizar la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna, asimismo señala que el sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social y; el sistema se basa en los principios de solidaridad, eficacia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno; concordante con el Código de Salud artículo 2 que establece que la salud es un bien de interés público, corresponde al Estado velar por la salud del individuo, la familia y la población en su totalidad.

La Constitución Política del Estado en su Artículo 78. Párrafos I y III dispone que la educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad. El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria. Asimismo el artículo 80 de la norma precitada establece que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

La SECCIÓN II EDUCACIÓN SUPERIOR, en su artículo 91. Párrafo I. señala que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimiento orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

El Párrafo II. de la Constitución Política del Estado considera que la educación superior es intracultural, intercultural, y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva de su entorno social; promover políticas extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

El artículo 277 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

El artículo 9 párrafo I numeral 4 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" Nro. 031 de 19 de Julio de 2010, establece que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; aplicando en dicho ejercicio, los principios de compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad y responsabilidad, previstos en el artículo 232 de la Constitución Política del Estado.

El artículo 81 párrafo III numeral 1 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" establece que son competencias en el ámbito de Salud de los Gobiernos Autónomos Departamentales: inciso b) Ejercer la rectoría en salud en el departamento para el funcionamiento del Sistema Único de Salud, en el marco de las políticas nacionales. Inciso e) Coordinar con los municipios y universidades públicas el uso exclusivo de los establecimientos del Sistema de Salud público para la

Vo. Bo.  
GERENCIA  
GENERAL  
Ing. Martín  
Vissarra

DIRECCIÓN TÉCNICA  
V.B.  
Dr. Ramiro Waller  
Narvaez Fernández  
SEDES - LA PAZ

UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA  
LA PAZ

UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA  
LA PAZ



*Gobierno Autónomo Departamental de La Paz*  
*Servicio Departamental de Salud*

formación adecuada de los recursos humanos, en el marco del respeto prioritario del derecho a las personas. Inciso II) Fortalecer el desarrollo de los recursos humanos necesarios para el Sistema Único de Salud en conformidad a la ley que lo regula. Inciso ñ) Ejercer control en el funcionamiento y atención con calidad de todos los servicios públicos, privados, sin fines de lucro, seguridad social, y prácticas relacionadas con la salud con la aplicación de normas nacionales.

El artículo 3 del Decreto Supremo 25233 del 27 de noviembre de 1998, señala que el Servicio Departamental de Salud en cada departamento, tiene como misión fundamental ejercer como autoridad de salud en el ámbito departamental, establecer, controlar y evaluar permanentemente la situación de la salud en el departamento, promover la demanda de salud y planificar, coordinar, supervisar y evaluar su oferta. El artículo 9 de la misma norma establece que el Director Técnico del SEDES, constituye el nivel superior de decisión, responsable de dirigir las actividades, articular el servicio con la estructura general de la Prefectura (actual Gobernación), integrar mecanismos de concertación y coordinación interinstitucional a nivel departamental, articular al Servicio con instancias técnicas del Ministerio de Salud y Previsión Social y representar legalmente al SEDES.

El Código de salud, del 18 de julio de 1978, en su Capítulo II, sobre los técnicos medios o intermedios y auxiliares para la salud. Artículo 129.- La Autoridad de Salud planificará los recursos humanos técnicos y auxiliares que requiera el Plan Nacional de Salud, impulsando su formación con las entidades legalmente facultadas para este objeto. Artículo 130.- Para el ejercicio, de las funciones de técnicos medios o intermedios y auxiliares en salud en todo el territorio nacional, sea en forma institucional o privada deben acreditar su registro como tales ante la Autoridad de Salud. Artículo 131.- La Autoridad de Salud está facultada para dictar las normas técnicas y administrativa para la formación, así como determinar las funciones y atribuciones de los técnicos medios o intermedios y de las auxiliares de la salud que no posean títulos académicos universitarios en el campo de las ciencias de la salud.

La Resolución Biministerial No. 001/12 de 20 de enero de 2012, la cual establece la Curricula de Formación de Técnico Medio en Enfermería.

Resolución Administrativa Departamental N° 196/2018 del 15 de agosto de 2018 que aprueba el "Reglamento para la Formulación, Aprobación y Suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y Memorándum de Entendimiento del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz", en su CAPÍTULO II Artículo 11 (CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES SUSCRITOS POR ENTIDADES DESCONCENTRADAS O DESCENTRALIZADAS).- se establece en los numerales I. Las entidades descentralizadas o desconcentradas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, que cuenten con delegación para la suscripción de acuerdos o convenios Interinstitucionales, deberán realizar la gestión y suscripción conforme a procedimiento interno de la entidad, velando por el cumplimiento de la normativa vigente. Y numeral II. Las entidades descentralizadas o desconcentradas que suscriban acuerdos o convenios interinstitucionales, deberán remitir una copia original del mismo a asesoría general de GADLP, para su registro y archivo correspondiente.

Resolución Administrativa N° 2338/2019 del 18 de octubre de 2019 que aprueba el REGLAMENTO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES del SEDES La Paz, que se encuentra enmarcado a las disposiciones departamental vigentes, habiendo presentado la documentación correspondiente establecida en el mismo.

Resolución Administrativa N° 2370/2019 del 18 de octubre de 2019 que aprueba el "REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍA, TRABAJO DIRIGIDO, PROYECTO DE GRADO O TESIS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ".

Resolución Administrativa Departamental N° 369/2019 del 25 de noviembre de 2019 que aprueba la delegación al Director Técnico para SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES del SEDES La Paz.

**CLÁUSULA CUARTA: (OBJETO).-**

El presente Convenio Interinstitucional, tiene por objeto coadyuvar de manera complementaria en la formación integral para el desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva de los estudiantes de la Carrera de Técnico Medio en Enfermería de INFOCAL, mediante la realización de pasantías desarrolladas en prácticas hospitalarias y comunitarias en los establecimientos de salud públicos del Departamento de La Paz, que se encuentran bajo tuición del SEDES La Paz.

Asimismo, desarrollar intervenciones educativas en salud, y procesos de investigación acción participativa en las comunidades seleccionadas para el cumplimiento del Servicio Social de Salud Rural Obligatorio.

**CLÁUSULA QUINTA: (ÁREA DE COBERTURA).-**

Por la naturaleza del presente Convenio Interinstitucional, el ámbito de cobertura para la realización de pasantías desarrolladas en prácticas hospitalarias y comunitarias, se constituyen los establecimientos de salud públicos de los tres niveles de atención de todo el Departamento de La Paz, los cuales serán definidos previa coordinación de la representación competente del SEDES La Paz (Responsable departamental de enfermería).

Vo. Bo.  
GEREN  
GENERAL  
Ing. Martín  
Vizcarra

DIRECCIÓN TÉCNICA  
SEDES - LA PAZ  
Dr. Ricardo Walter  
Moraes Fernández

SEDES LA PAZ

UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA  
Vº Bº  
Dr. Carlos M. M.  
Castaño M.

UNIDAD ASISTENCIAL  
SEDES LA PAZ



*Gobierno Autónomo Departamental de La Paz*  
*Servicio Departamental de Salud*

**CLAUSULA SEXTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-**

Las partes suscribientes en el marco del presente Convenio, asumen las siguientes obligaciones:

**6.1 DEL SEDES La Paz:**

- 6.1.1. Proporcionar a INFOCAL ejemplares impresos y/o digitales de las Políticas Generales y Normas Técnicas contenidos en los Planes Departamentales y Nacionales de Salud, programas de salud en actual vigencia para el desarrollo de las actividades operativas, bajo responsabilidad de las Coordinaciones de Red de Salud.
- 6.1.2. Coordinar y evaluar el cumplimiento de Convenio Interinstitucional suscrito entre el SEDES La Paz e INFOCAL, en los establecimientos de salud públicos de los tres niveles de atención donde se estarían desarrollando las pasantías de los estudiantes durante la formación de pregrado en el desarrollo de prácticas hospitalarias y comunitarias.
- 6.1.3. Avalar el cumplimiento académico y práctico de las pasantías realizadas por los y las estudiantes técnicos medios en enfermería durante su formación de pregrado, a través de los profesionales responsables de los diferentes establecimientos de salud en los que cumplan la pasantía. Los diferentes profesionales de los Hospitales y Centros de Salud se apoyaran en el proceso de formación de este recurso humano a través de su enseñanza u orientación en sus fuentes de trabajo, de acuerdo a programación de actividades existentes.
- 6.1.4. Para realizar actividades de investigación asociadas a Salud Pública, Atención Primaria de Salud y Extensión Comunitaria que involucren a otras instituciones, en forma conjunta, SEDES. La Paz e INFOCAL, elaboraran Compromisos Anexos al presente.
- 6.1.5. Coordinar la supervisión de las actividades realizadas por INFOCAL. mediante la Unidad de Redes y Servicios de Salud y Responsable de Área correspondiente, respecto a la ejecución de las políticas de Salud Departamentales, Nacionales, aplicación de los programas de Salud y otros.
- 6.1.6. Realizar la capacitación de los estudiantes que realizarán las pasantías mediante el desarrollo de prácticas hospitalarias y comunitarias en coordinación y participación de INFOCAL
- 6.1.7. De acuerdo a disponibilidad, gestionar con los Gobiernos Autónomos Municipales la vivienda y alimentación del interno en el establecimiento de salud donde será asignado para la realización de las pasantías mediante el desarrollo de prácticas hospitalarias y comunitarias.
- 6.1.8. Garantizar la supervisión y seguimiento de los estudiantes, por profesionales del establecimiento de salud y la Red de Salud donde será asignada para realizar su pasantías mediante el desarrollo de prácticas hospitalarias y comunitarias, proporcionando a los/las estudiantes la información y apoyo necesario para el desarrollo de sus actividades establecidas.
- 6.1.9. Evaluar el aprovechamiento académico de los estudiantes, a través de las Coordinaciones de Red y responsables de establecimiento de salud donde fue asignado.
- 6.1.10. Otorgar el respaldo institucional por escrito de cumplimiento, conforme a las disposiciones legales que emanen al respecto.

**6.2 DE LA FUNDACIÓN INFOCAL:**

- 6.2.1. Reconocer la tuición del Ministerio de Salud y del SEDES La Paz como entidades facultadas para la definición y ejecución de Políticas, Estrategias, Planes y Programas de Salud de carácter nacional, departamental y local respetando el nivel jerárquico correspondiente.
- 6.2.2. Incorporar el desarrollo de un programa de enseñanza superior en el ámbito de docencia y práctica clínica que responda a los planes de estudio de la Carrera de Técnico Medio en Enfermería, que tienda a mejorar y optimizar el estado de salud de la población a nivel Departamental, y brindar servicios asistenciales de calidad.
- 6.2.3. Como parte del programa analítico de la materia de Salud Pública en la Carrera de Técnico Medio en Enfermería, realizará estudios de investigación que respondan a las necesidades del SEDES La Paz para identificar propuestas de solución a los problemas de Salud de la población del Departamento.
- 6.2.4. Entregar instructivos sobre: Grupos de Trabajo, Rol de Turnos, Cronogramas de Actividades, Horarios y Rol de Actividades Académicas a los asesores, tutores y/o docentes.
- 6.2.5. Por intermedio de sus autoridades académicas llevara a cabo Reuniones-Trabajo trimestrales y a requerimiento con los responsables asignadas con fines disciplinarios, evaluativos y de coordinación de las Relaciones Interinstitucionales.
- 6.2.6. Participar por medio de sus estudiantes en forma activa en campañas y actividades programáticas (Actividades preventivas en PAI regular, TB, salud materna y otros programas) propiciadas por el SEDES La Paz y el Ministerio de Salud, conforme el grado competencial de su formación.
- 6.2.7. Coordinar la planificación, organización y ejecución de eventos académicos y científicos con directores y profesionales de las Redes de Salud, donde se desarrollen sus actividades académicas.
- 6.2.8. Realizar seguimiento y supervisión en terreno a los estudiantes, que se encuentran cumpliendo su pasantías, en los distintos establecimientos de salud del Departamento, conforme cronograma presentado hasta 15 días después de la designación de los estudiantes de cada rotación ante el SEDES La Paz.
- 6.2.9. Designar un docente encargado de la supervisión directa durante las prácticas asistenciales y comunitarias.

Vo.Bo.  
GERENCIA  
GENERAL  
Ing. Martín  
Vizcarra

Vo.Bo.  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
Dr. Ramiro Walter  
Narváez Fernández  
SEDES - LA PAZ

Vo.Bo.  
DIRECCIÓN DE ASesoría  
Médica  
SEDES - LA PAZ

Vo.Bo.  
DIRECCIÓN DE ASesoría  
Médica  
SEDES - LA PAZ



*Gobierno Autónomo Departamental de La Paz*  
*Servicio Departamental de Salud*

- 6.2.10. Enviar la nómina oficial de Internos habilitados para pasantías, prácticas hospitalarias y comunitarias, con 30 días de anticipación a la fecha de iniciación del mismo.
- 6.2.11. Apoyar en las actividades de organización, preparación y realización de los cursos de inducción para las pasantías.
- 6.2.12. Emitir certificación de Docente – Asistencial, al personal del SEDES La Paz que realiza la labor de tutor/a del estudiante durante su pasantía mediante el desarrollo de práctica hospitalaria y comunitaria en el establecimiento de salud asignado.
- 6.2.13. Los mecanismos de evaluación para este fin, será la aplicación de los formularios de evaluación del "REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍA, TRABAJO DIRIGIDO, PROYECTO DE GRADO O TESIS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ".
- 6.2.14. Gestionar la dotación de un Seguro de Vida para todos los estudiantes, mínimamente mientras dure su pasantía, práctica hospitalaria y comunitaria.
- 6.2.15. Participar de actividades en salud como ferias de salud, para promover la cultura de la prevención y promoción de la salud del departamento, a requerimiento por parte del SEDES La Paz.

Además de los anteriores, INFOCAL asume el compromiso ineludible de que los estudiantes que ejerzan pasantía cumplirán las siguientes obligaciones:

1. Los ESTUDIANTES, observaran disciplinadamente los Reglamentos, tanto INFOCAL como la normatividad y reglamentos del SEDES La Paz.
2. Los ESTUDIANTES deberán cumplir con el reglamento "REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍA, TRABAJO DIRIGIDO, PROYECTO DE GRADO O TESIS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ".
3. Los ESTUDIANTES, para su admisión y permanencia en los hospitales y centros de salud de las Redes de Salud dependientes del SEDES La Paz, aceptaran el Rol de Turnos, Cronograma de Actividades y Horarios establecidos por INFOCAL y el SEDES La Paz, de acuerdo a las características y condiciones de trabajo en cada establecimiento de salud.
4. Los ESTUDIANTES, durante su permanencia en los Hospitales y centros de salud de las Redes de Salud, estarán bajo la conducción de asesores, tutores y/o docentes designados por el SEDES La Paz, quienes evaluarán según modalidad e instructivos impartidos por el SEDES La Paz.
5. Los ESTUDIANTES deberán cumplir con las fechas establecidas por el SEDES La Paz para el cumplimiento de la pasantía, práctica hospitalaria y comunitaria.
6. Los ESTUDIANTES deberán presentar y defender el trabajo de investigación realizado durante la pasantía, práctica hospitalaria y comunitaria, que necesariamente debe contar con el visto bueno del Coordinador de Red, el Director o Jefe de Área responsable, conforme a normas establecidas por el SEDES La Paz.
7. Los ESTUDIANTES deberán presentar toda la documentación que solicite el SEDES La Paz para la acreditación a la pasantía, práctica hospitalaria y comunitaria.
8. Los ESTUDIANTES tienen la responsabilidad del uso de las instalaciones, equipos e instrumental de los Servicios de Salud, comprometiéndose a reparar todo daño, pérdida o perjuicio que pudieran ocasionar por descuido o negligencia.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: (DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN).-**

El SEDES La Paz se reunirán cada TRES (3) meses para evaluar el desarrollo de las actividades de los estudiantes.

**CLÁUSULA OCTAVA: (DE LAS RESPONSABILIDADES).-**

Queda claramente establecido que la cooperación y el apoyo que ofrece el SEDES La Paz, no generará ninguna responsabilidad ni obligación con los estudiantes que ejerzan pasantía en virtud al presente Convenio Interinstitucional, que no sea el de contribuir a la formación de recursos humanos con competitividad profesional.

Asimismo, entre el SEDES LA PAZ y los estudiantes de INFOCAL, que ejerzan pasantías no existe relación de dependencia alguna en tal sentido, los estudiantes que accedan a esta modalidad, no percibirán ninguna retribución, ni adquirirán automáticamente la condición de servidor público.

**CLÁUSULA NOVENA: (DIFUSIÓN).-**

Queda establecido que INFOCAL no podrá incorporar el logo, ni hacer mención del SEDES La Paz en sus trípticos, afiches o demás medios de propaganda, bajo la sanción de resolución del presente convenio y el inicio de las acciones legales que el caso amerite.

**CLÁUSULA DECIMA: (DOMICILIO LEGAL).-**

A todo efecto legal y cumplimiento del Convenio, LAS PARTES fijan como domicilio los que se mencionan a continuación:



*Gobierno Autónomo Departamental de La Paz*  
*Servicio Departamental de Salud*

**SEDES LA PAZ:**

Calle Capitán Ravelo Nro. 2180; Zona Sopocachi La Paz – Bolivia  
Teléfonos: 2440956 — 2440954 Fax: 2440763  
Página Web: www.sedeslapaz.gob.bo

**EI INFOCAL**

Ubicada en la zona Villa Bolívar A, Av. 6 de marzo N° 340 Municipio de El Alto  
Tel: 281-0118 Fax: 281-3445  
Página Web: www.infocallp.org

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: (VIGENCIA).-**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse la misma previa evaluación de resultados, mediante la suscripción de una adenda o renovación.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: (MODIFICACIÓN DEL CONVENIO).-**

El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente antes de su vencimiento por acuerdo mutuo de partes evidenciado en un documento escrito que será denominado "ADENDA". Cualquier cambio o modificación entrará en vigor cuando su texto haya sido firmado e intercambiado por LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE CONCLUSIÓN DEL CONVENIO).-**

El presente Convenio concluirá bajo una de las siguientes causales:

- 13.1. Por Cumplimiento de Convenio, de forma normal LAS PARTES darán por terminado el Convenio una vez que se hubiera concluido el plazo de vigencia, sin necesidad de comunicación expresa alguna de LAS PARTES.
- 13.2. Por Resolución, si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio, a los efectos legales correspondientes, LAS PARTES acuerdan voluntariamente las siguientes causales para procesar la resolución del Convenio.
  - a) Por incumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el presente convenio por cualquiera de las partes.
  - b) Por caso fortuito y/o fuerza mayor, sobreviviente.
  - c) Por mutuo Acuerdo de partes.

**Reglas aplicables a la resolución:**

- Para proceder a la Resolución del Convenio por cualquiera de las causales señaladas, el requirente dará aviso escrito, de su intención de resolver el Convenio, establecido claramente la causal que aduce.
- Si dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, se enmendaran las observaciones realizadas, se normalizará el desarrollo de los alcances del Convenio, previa manifestación por escrito del requirente de la resolución, sobre su conformidad a la solución y el retiro del aviso de intención de resolución.
- Caso contrario, si al vencimiento del término de los veinte (20) días hábiles no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará, LAS PARTES ejecutarán las acciones pertinentes para cancelar cualquier obligación relacionada con los trabajos planificados, o en su caso, exigir el cumplimiento de la obligación que la otra parte tuviera pendiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).-**

El presente Convenio Interinstitucional se suscribe amparado en el principio de Buena Fé, por tanto las partes establecen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas con relación al cumplimiento del Convenio, será resuelta inicialmente por medio de la negociación directa en un plazo no mayor a treinta (30) días.

En caso de controversias irresolubles y que no puedan solucionarse entre las Partes, éstas acudirán a la vía legal que corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (CONFORMIDAD).-**

En señal de conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas, las partes intervinientes, firman el presente Convenio Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares originales del mismo tenor y para un mismo efecto legal, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en la ciudad de La Paz, a los 26 días del mes de abril del año dos mil veinte uno.

Dr. Ramiro Walter Narvaéz Fernández  
**DIRECTOR TÉCNICO**  
SEDES LA PAZ

Ing. Oscar Martín Viscarra de la Torre  
**GERENTE GENERAL**  
FUNDACIÓN INFOCAL

Ing. O. Martín Viscarra De la Torre  
**GERENTE GENERAL**  
Fundación INFOCAL La Paz